REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 13 MAR 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 669 **/ VISTOS:** Los antecedentes: El convenio denominado "Programa Resolutividad en APS", suscrito con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el convenio denominado **"Programa Resolutividad en APS",** suscrito, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 01 de enero de 2019, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CON CON

(Programa Resolutividad en APS)

En Viña del Mar a 01 de enero del 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora D. SOLENE NAUDON DIAZ** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Concón,** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Santa Laura N°567 Concón, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte Gonzalez**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N°31 del 2017 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **Programa de Resolutividad en APS.**

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1284 con fecha 28 de diciembre 2018 y correo electrónico con fecha 21 de enero 2019 que distribuye los recursos asignados ambas del Ministerio de Salud, que han sido distribuidos por la Dirección de Atención Primaria del Servicio de acuerdo a los criterios técnicos definidos al efecto.

Este programa tiene por finalidad general de mejorar la capacidad Resolutiva de la Atención Primaria, potenciando la accesibilidad, oportunidad, pertinencia diagnóstica en la derivación y calidad técnica, en atenciones de especialidad considerando los aspectos preventivos, promocionales, asistenciales, curativos y de control epidemiológico, con un enfoque de Salud Familiar e Integral

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Resolutividad en APS:

1) **Componente 1: Especialidades Ambulatorias:**
    a. **Oftalmología**
    b. **Gastroenterología.**
    c. **Otorrinolaringología**
    d. **Medico Gestor**
2) **Componente 2:**
    Procedimientos cutáneos.

De acuerdo a las condiciones establecidas por el referente técnico del Servicio de Salud según programa aprobado por el Ministerio de Salud. Las cuales se ejecutarán en los establecimientos de Atención Primaria dependiente de la Municipalidad.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2019, la suma de **$16.886.034.- (dieciséis**

millones ochocientos ochenta y seis mil treinta y cuatro pesos) para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por este instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud a la Municipalidad de la siguiente forma:

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este convenio.
b) La segunda cuota correspondiente a un máximo del 30% restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas y será proporcional a este, según se indica en la cláusula séptima, en el mes de octubre.

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio mensualmente, a partir de la tramitación absoluta del presente convenio, un informe de la ejecución de las actividades realizadas, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al informado. Este deberá incluir, a lo menos, estado de avance en la ejecución de las actividades y la rendición financiera de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la Republica, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, en caso de incumplir esta actividad será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente, siempre y cuando tenga continuidad el programa.

Aparte el Servicio podrá ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del programa, disponiendo de un sistema de registro que permita el monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

1) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud: Sr. Enzo Sepúlveda Valenzuela, al correo electrónico enzo.sepulvedav@redsalud.gov.cl,

SEXTO: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META	MONTO ($)
	COMPONENTE 1.1	OFTALMOLOGIA	**1.213**	3.821.814
	COMPONENTE 1.2	OTORRINOLARINGOLOGÍA	**30**	3.928.500
	COMPONENTE 1.3	GASTROENTEROLOGIA	**60**	5.987.220
	COMPONENTE 1.3	MEDICO GESTOR	**1**	1.266.900
TOTAL COMPONENTE 1 PROGRAMA ($)				**15.004.434**
	COMPONENTE 2.1	P. CUTANEOS	**75**	**1.881.600**
TOTAL PROGRAMA				**16.886.034**

SEPTIMO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas y requisitos definidos por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada especialidad, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las Interconsultas generadas desde la Atención Primaria de Salud.
- **Todos los pacientes que se resuelvan a través de este convenio deberán estar ingresados al SIGTE "Sistema Gestión Tiempos de Espera".**
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el punto medios de verificación.
- Todas las interconsultas deberán ser enviadas vía SIDRA a los hospitales de referencia, según mapa de derivación, para ingresar al "Sistema de Gestión de Tiempos de Espera", las cuáles serán supervisadas por el referente técnico del servicio de salud.
- Los pacientes diabéticos que sean derivados al complejo Hospitalario

- Sotero del Rio por sospecha de Retinopatía diabética, el Municipio deberá considerar su traslado para él y su acompañante de acuerdo a sus citaciones, para lo cual deberá proveer de un móvil o cancelación de pasajes para ambos.

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al día 30 de abril, y envió de informe a encargado programa de nivel central al 15 de mayo. En esta evaluación se requerirá él envió de un informe detallando las comunas en convenio, horas profesionales contratadas según estrategia, compras de servicio adjudicadas. Además de la verificación del convenio firmado.
- **La segunda evaluación,** se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo a:

I. Si es que su cumplimiento es inferior al 50%, para los componentes de Especialidades Ambulatorias (Oftalmología, Otorrino, gastroenterología), y Procedimientos Quirúrgicos Cutáneos de Baja Complejidad, se aplicará la siguiente tabla:

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del (30%)
50,00%	0%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%
0%	Rescindir convenio

En relación a esto último, **las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos.** Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Se requiere al Servicio de Salud realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente Programa, estableciendo los compromisos para mejorar

las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde a los Departamento de Auditoria.

Los recursos para equipamiento y/o implementación no serán sujeto de reliquidación, en el caso que se presente algún grado de ejecución de metas asociadas a estos recursos.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el Servicio de Salud, una vez analizadas y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar a MINSAL la no reliquidación del Programa, finalmente MINSAL determinará si procede o no a aceptar solicitudes de no reliquidación.

No obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período.

Finalmente, **el no cumplimiento de las actividades y metas anuales (o al corte de Agosto), podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente**, según exista continuidad del presente programa."

OCTAVO: INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

- **Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**

A.- Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en consulta de Oftalmología,

- Fórmula de cálculo: (N° de Consultas realizadas por el Programa / N° de Consultas comprometidas en el Programa)*100
- Medio de verificación: (REM / Programa)

B.- Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Otorrinolaringología

- Fórmula de cálculo:(N° de Consultas realizadas por el Programa / N° de Consultas comprometidas en el Programa)*100
- Medio de verificación: (REM / Programa)

C.- Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Gastroenterología.

Fórmula de cálculo:(N° de Consultas realizadas por el Programa / N° de Consultas comprometidas en el Programa)*100

- Medio de verificación: (REM / Programa)

- **Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:**

  A.- Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Procedimientos cutáneos.
  Fórmula de cálculo:(N° de procedimientos cutáneos realizadas por el Programa / N° de procedimientos comprometidas en el Programa)*100

- Medio de verificación: (REM / Programa)

NOVENO: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA PRIMERA: el Servicio en este acto designa administrador y coordinador a D. Enzo Sepúlveda Valenzuela, correo electrónico enzo.sepulvedav@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto a la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. **La I. Municipalidad notificara al servicio de Salud de la persona que actuara como referente técnico dentro del plazo de cinco días** contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su

funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa en el Servicio.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

Todo el presupuesto transferido y no devengado deberá ser reintegrado a la Dirección del Servicio de Salud, una vez realizada la última rendición del periodo.

DECIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad

se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogara automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de Presupuestos del Sector Publico del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas (incumplimiento de lo programado), o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir el 1° de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DÉCIMA QUINTO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en la Municipalidad.

DÉCIMA SEXTA Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de D. SOLENE NAUDON DIAZ, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en sentencia de proclamación N° 2467-2016 del Tribunal electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN ALCALDE

OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL

PAT/ajbh.
DISTRIBUCIÓN:
1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Departamento de Salud Municipal.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
12 MAR 2019
RECIBIDO HORA: 12:05

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado